



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 03/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 04 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez

Don Juan Estévez Mondejar

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 04 de mayo de 2020, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 13:00 y en segunda convocatoria a las 13:30; se inicia la sesión a las 13:30 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **segunda** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

A la Junta de Gobierno Local asiste la Concejala Doña Ana María Blanco González, concejala por el PSOE, encargada de las siguientes áreas: MANTENIMIENTO, OBRAS, CAMINOS Y SERVICIOS y SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, en virtud de lo dispuesto en el art.113.3 del ROF.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 02, celebrada el pasado 13 de febrero de 2.020, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.- Escrito de Doña María del Rosario Blanco Calvo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de febrero de 2.020 y número de entrada 510, en virtud del cual EXPONE:

“Reitero la solicitud de la petición de pavimentación de las Calles Tiétar, Adaja y Tajo. Adjunto copia de la solicitud firmada por todos los interesados de fecha 05 de diciembre de 2.017”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DEL ROSARIO BLANCO CALVO en los siguientes términos:

-“Por esta Nueva Corporación Municipal, se estudiará próximamente con técnicos cualificados cuál sería la mejor forma de llevar a cabo la pavimentación de las Calles Tajo, Adaja y Tiétar, objeto de su solicitud;

-Una vez vista la viabilidad se llevará a cabo reunión con las partes interesadas.

-A continuación, se tramitará el oportuno expediente de Contribuciones Especiales.

-Y, será necesario que conste en el Ayuntamiento un documento de compromiso en el que la mayoría de los vecinos afectados asuman el coste correspondiente a las obras.”

2.2.- Escrito de Don Antonio Campos Rufo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de marzo de 2.020 y número de entrada 598, en virtud del cual EXPONE:

“Pongo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgo de Osma que:

En el camino del Frontal (PUENTE NUEVA) a unos 200 metros del margen del río en la subida del Camino al pie de la 1ª edificación, se ven dos vertidos de escombros de albañilería.

Estos vertidos no son recientes, aproximadamente llevan 3 años rompiendo la belleza del paraje”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON LUIS ANTONIO CAMPOS RUFO en los siguientes términos:

-“En los próximos días el personal de obras de este Ayuntamiento irá procederá a la retirada y limpieza de los dos vertidos de escombros a los que hace referencia en su escrito.”

2.3.-Escrito de DOÑA NANCY LUCÍA LAVALLE DE LA COLINA, registrado de entrada con fecha 12 de marzo de 2020, y número de entrada 690, en virtud del cual **EXPONE:**

“Que la Calle el Cañal (Cruce con la Calle El Cerro y la Calle San Roque) se encuentra en mal estado. Tiene difícil acceso peatonal y con vehículos al estar el suelo a desnivel. Por lo que muchos coches de entrega de mensajería no suben por el estado de la calle; coches muy bajos tampoco pueden subir la cuesta.

Es por ello, que

SOLICITO: “La pavimentación de la Calle y mejor señalización de la misma. Acompañó a la solicitud firmas de los vecinos”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DOÑA NANCY LUCÍA LAVALLE DE LA COLINA, en los siguientes términos:

-“Por esta Nueva Corporación Municipal, se estudiará próximamente con técnicos cualificados cuál sería la mejor forma de llevar a cabo la pavimentación de la calle a la que hace referencia en su escrito;

-Una vez vista la viabilidad se llevará a cabo reunión con las partes interesadas.

-A continuación, se tramitará el oportuno expediente de Contribuciones Especiales.

-Y, será necesario que conste en el Ayuntamiento un documento de compromiso en el que la mayoría de los vecinos afectados asuman el coste correspondiente a las obras.”

2.4.- Escrito de Don Luis Campos Rufo, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de Burgohondo (Ávila) registrado de entrada con fecha 20 de marzo de 2.020, y número de entrada 736, en virtud del cual **SOLICITA:**

-Nos sea concedida la subvención que se viene otorgando a las Asociaciones de nuestro municipio para el año en curso (2.020).

A tal fin nos comprometemos a ejecutar el apoyo o ejecución de las actividades que acordemos y sean coincidentes con nuestros objetivos.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DON LUIS CAMPOS RUFO, en los siguientes términos:

-“Que este Ayuntamiento no concede a las Asociaciones del Municipio ayuda económica por evento que organice, sino que concede 250,00€ anuales por el total de actividades que realice en colaboración y que tengan que ver con el Ayuntamiento.

-En el momento en que el Estado de Alama por el COVID-19 nos los permita, se mantendrá una reunión con esa Asociación para concretar las actividades en las que puedan colaborar con esta Corporación Municipal para firmar el correspondiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y así poder tener derecho a la subvención.”

2.5.- Escrito de Don Ezequiel Pérez Sanz, registrado de entrada con fecha 20 de abril de 2.020, y número de entrada 914, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, expresando su agradecimiento por la buena gestión realizada en esta época de la pandemia.

-“Los miembros asistentes a esa Junta de Gobierno Local, agradecen sus palabras quedando a su disposición para cualquier necesidad que le pueda surgir como vecino de Burgohondo.”

2.6.- Escrito de Don Joaquín Molero Somoza registrado de entrada el 29 de abril de 2.020 y número 980, en virtud del cual SOLICITA:

“Que no sean cobrados los impuestos de recogida de basuras, alcantarillado y terrazas de las Casas Rurales que tengo en esta localidad: El Pantanillo, Almacén de Gredos I y II, la Alberchina y la Viñuela, desde el día 14 de marzo de 2.020 que hice el cese de actividad hasta que retomemos la misma, ya que estos servicios no se están prestando. Espero se hagan cargo de la situación en la que nos encontramos y sea considerada mi solicitud.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar a DON JOAQUIN MOLERO SOMOZA, en los siguientes términos:

-“Se ha considerado su solicitud y se está estudiando por todos los miembros de la Corporación Municipal su petición”.

2.7. Correo electrónico monteburgohondo@gmail.com, registrado de entrada con fecha 30 de abril de 2020 registrado y número 988 donde SOLICITAN: “Que por parte del Ayuntamiento se les compre una cesta de mermeladas por importe de 50,00€. Se trata de una compra que forma parte del Proyecto humano y solidario símbolo de nuestra FUNDACIÓN: “FUNDACIÓN ITINERANCIA Y PROMESA”; proyecto que crea empleo (1 trabajadora) siendo un modelo de empresa humana, ecológica y de calidad. Los ingresos son necesarios para mantener el pago de los costes fijos (alquiler+trabajadora) hasta dentro de unos meses en que se puedan reanudar las ventas con normalidad.

Por ello, si queréis comprar la cesta podéis hacer vuestro pedido antes del día 10 de mayo a la cuenta monteburgohondo@gmail.com .”

Visto el citado correo electrónico, y estando todos los miembros asistentes a esta Junta de acuerdo con la compra de la cesta;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA** notificar mediante correo electrónico a monteburgohondo@gmail.com, en los siguientes términos:

-“El Ayuntamiento de Burgohondo les compra una cesta con 10 mermeladas al precio de 50,00€ con el fin de colaborar con su proyecto.”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON SANTIAGO MARTÍN VILLAREJO, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de febrero de 2.020 y número 433, Expediente n ° 10/2.020, para realizar obras consistentes en rejuntado de piedras y llagueado de las mismas de una ventana y tapar otra ventana, de la edificación situada en la Calle Velázquez n ° 11 de dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 100,00€.

***Con fecha 21/02/2.020, se registra de entrada con número 502, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 20/02/2.020, emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Velázquez, n° 11, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia, para reparaciones en la fachada existente:

- *Rejuntado de piedras y llagueado de las mismas.*
- *Tapar hueco existente.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON SANTIAGO MARTÍN VILLAREJO en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 10/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de febrero de 2.020 y número 433, para realizar obras consistentes en reparaciones en la fachada existente:

- ***Rejuntado de piedras y llagueado de las mismas.***
- ***Tapar hueco existente.***

En la edificación situada en la Calle Velázquez n ° 11 de dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON SANTIAGO MARTÍN VILLAREJO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 100,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 20/02/2020, registrado de entrada con fecha 21/02/2020 y número 502, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho:

Un ICIO por el importe mínimo de 25,00€ ingresados por BANKIA el 13 de febrero de 2.020.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ALICIA ROMERO HERNÁNDEZ, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 17 de febrero de 2.020 y número 450 , Expediente n ° 11/2.020, para realizar obras consistentes en solado perimetral (acera) de la construcción existente en la finca (45,00m²) situada en GALAPAGAR, en la Parcela 253 del Polígono 10 del término municipal de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA. Con un presupuesto de ejecución material de 3.800,00€

***Con fecha 27/02/2.020, se registra de entrada con número 568, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“REF. CATASTRAL - 05041A010002530000QK

Finca situada en Galapagar, dentro del Polígono 10, parcela 253, en el término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos en interior de la parcela:

- **Solado perimetral (acera) de la construcción existente en la finca (45,00 m²).**

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ALICIA ROMERO HERNÁNDEZ en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 11/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 17 de febrero de 2.020 y número 450, para realizar obras consistentes en solado perimetral (acera) de la construcción existente en la finca (45,00m²) situada en GALAPAGAR, en la Parcela 253 del Polígono 10 del término municipal de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria SRPA.

El expediente es promovido por DOÑA ALICIA ROMERO HERNÁNDEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 3.800,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/02/2020, registrado de entrada con fecha 27/02/2020 y número 568, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 11,40€ (0,3% de 3.800,00€)

-Un ICIO de 106,40€ (2,8% de 3.800,00€)

Total de 117,80 ingresados por BANKIA el 17/02/2.020.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ ESPERANZA N ° 36 DE BURGOHONDO (ÁVILA), registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de febrero de 2.020 y número 469, Expediente n ° 12/2.020, para realizar obras consistentes en reparación de alero correspondiente a la fachada posterior de la edificación (Reparación de acabado exterior y reposición de tejas en la Calle Esperanza n ° 36 de dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada-MC. Con un presupuesto de ejecución material de 370,00€.

***Con fecha 05/03/2.020, se registra de entrada con número 626, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 05/03/2.020, emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Esperanza, n° 36, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada – MC, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Trabajo puntual en el alero correspondiente a la fachada posterior de la edificación.
(Reparación de acabado exterior y reposición de tejas).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar DON ANTONIO EXPÓSITO LÓPEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 12/2.020, registrado en estas dependencias municipales de entrada con fecha 19 de febrero de 2.020 y número 469, para realizar obras consistentes en reparación de alero correspondiente a la fachada posterior de la edificación (Reparación de acabado exterior y reposición de tejas en la Calle Esperanza n ° 36 de dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada-MC. Con un presupuesto de ejecución material de 370,00€.

El expediente es promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE ESPERANZA N ° 36 DE BURGOHONDO (ÁVILA), siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 370,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 05/03/2020, registrado de entrada con fecha 05/03/2020 y número 626, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- No habiendo satisfecho:

Deberá satisfacer un ICIO por el importe mínimo de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON MANUEL GONZÁLEZ CARMONA, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de febrero de 2.020 y número 493, Expediente n ° 14/2.020, para realizar obras consistentes en Reforma de cocina y baño existentes (alicatar y solar) en la edificación situada en la Calle Zurbarán n ° 3, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 3.400€.

***Con fecha 27/02/2.020, se registra de entrada con número 569, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Zurbarán, nº 3, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia:

- ***Reforma de cocina y baño existentes (alicatar y solar).***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON MANUEL GONZÁLEZ CARMONA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 14/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 21 de febrero de 2.020 y número 493, Expediente n ° 14/2.020, para realizar obras consistentes en Reforma de cocina y baño existentes (alicatar y solar) en la edificación situada en la Calle Zurbarán n ° 3, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON MANUEL GONZÁLEZ CARMONA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 3.400,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/02/2020, registrado de entrada con fecha 27/02/2020 y número 569, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 10,20€ (0,3% de 3.400,00€)

-Un ICIO de 95,20€ (2,8% de 3.400,00€)

Total de 105,40 ingresados por el SANTANDER el 21/02/2.020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ERNESTO MOLERO BLANCO, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 24 de febrero de 2.020 y número 511, Expediente n ° 15/2.020, para realizar obras consistentes en pintar la fachada de la vivienda existente en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 99 (en color granate y blanco) dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

***Con fecha 27/02/2.020, se registra de entrada con número 567, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

Edificación situada en la Carretera Avila-Casavieja, nº 99, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Pintar la fachada de la vivienda existente.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHT):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“El tratamiento de las posibles medianerías será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas. Este tratamiento de fachada se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, que deberán cerrarse mediante fábricas predominantemente macizas”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ERNESTO MOLERO BLANCO en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 15/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 24 de febrero de 2.020 y número 511, Expediente n ° 15/2.020, para realizar obras consistentes en pintar la fachada de la vivienda existente en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 99 (en color granate y blanco) dentro del casco urbano de Burghondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DON ERNESTO MOLERO BLANCO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 1.500,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 27/02/2020, registrado de entrada con fecha 27/02/2020 y número 567, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En función de la Ordenanza de aplicación (VHT):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“El tratamiento de las posibles medianerías será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas. Este tratamiento de fachada se extenderá a los frentes de parcela no ocupados por la edificación, que deberán cerrarse mediante fábricas predominantemente macizas”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 4,50€ (0,3% de 1.500,00€)

-Un ICIO de 46,50€ (2,8% de 1.500,00€)

Total de 46,50 ingresados por el SANTANDER el 26/02/2.020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ANA ISABEL CARRERA MARTÍN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 27 de febrero de 2.020 y número 538, Expediente n ° 16/2.020, para realizar obras consistentes en cambio de cuatro ventanas en el inmueble situado en la Calle Cervantes n ° 13 del término municipal de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.400,00€.

***Con fecha 28/02/2.020, se registra de entrada con número 573, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 28/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Cervantes, nº 13, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en vivienda:

- *Sustitución de carpinterías existentes en fachadas (4 ventanas).*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANA ISABEL CARRERA MARTÍN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 16/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 27 de febrero de 2.020 y número 538, para realizar obras consistentes sustitución de carpinterías existentes en fachadas (4 ventanas) en el inmueble situado en la Calle Cervantes n ° 13 del término municipal de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA.

El expediente es promovido por DOÑA ANA ISABEL CARRERA MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 1.400,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/02/2020, registrado de entrada con fecha 28/02/2020 y número 573, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 4,20€ (0,3% de 1.400,00€)

-Un ICIO de 39,20€ (2,8% de 1.400,00€)

Total de 43,40 ingresados por el BANCO SANTANDER el 27/02/2.020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 27 de febrero de 2.020 y número 539, Expediente n ° 17/2.020, para realizar obras cerramiento de finca situada en el PARAJE DE MATABAJERA, dentro del Polígono 21, Parcela n ° 101 Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1. El cerramiento se realizará sobre postes existentes con malla cinegética (450,00 metros). Con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€

***Con fecha 05/03/2.020, se registra de entrada con número 627, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 05/03/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en Matabajera, dentro del Polígono 21, parcela n° 101, en el término municipal de Burgohondo.

Referencia Catastral: 05041A021001010000QI

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca:

- La parcela considerada no presenta lindes a caminos públicos.
- El cerramiento se realizará sobre postes existentes con malla cinegética (450,00 metros).
- En zona de acceso se realizará con murete de piedra, con una altura de 1,50 metros.

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.***
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 17/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 27 de febrero de 2.020 y número 539, para realizar obras cerramiento de finca situada en el PARAJE DE MATABAJERA, dentro del Polígono 21, Parcela n ° 101 Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1.

- La parcela considerada no presenta lindes a caminos públicos.
- El cerramiento se realizará sobre postes existentes con malla cinegética (450,00 metros).
- En zona de acceso se realizará con murete de piedra, con una altura de 1,50 metros.

El expediente es promovido por DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 2.500,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/02/2020, registrado de entrada con fecha 05/03/2020 y número 627, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

CONDICIONES GENERALES

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías públicas existentes.*
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho

-Una Tasa de 07,50€ (0,3% de 2.500,00€)

-Un ICIO de 70,00€ (2,8% de 2.500,00€)

Total de 77,50 ingresados por el BANCO SANTANDER el 27/02/2.020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA VICTORIA BENEDICTA PÉREZ MARTÍN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03 de marzo de 2.020 y número 599, Expediente n ° 18/2.020, para realizar obras consistentes en ampliar hueco e instalación de ventana en la edificación situada en la Calle Escuelas n ° 5 dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 180,00€.

***Con fecha 06/03/2.020, se registra de entrada con número 636, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 27/02/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Las Escuelas, nº 5, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Ampliar hueco e instalación de ventana.

Según Costes de Referencia del Ayuntamiento de Burgohondo, aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21 de Febrero del 2012, y de aplicación para la valoración de ejecución material de obras en el término municipal de Burgohondo:

- ALBAÑILERIA:
APERTURA HUECOS >1m² LADRILLO MACIZO: 150,00 €/m²
- CARPINTERIA Y CERRAJERIA:
VENTANA ALUMINIO LACADO PRACTICABLE 2 HOJAS MONOBLOCK
120x120cm: 318,00 €/ud

Resultando una Valor de Ejecución Material de: 468,00 €

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA BENEDICTA VICTORIA MARTÍN en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 18/2.020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03 de marzo de 2.020 y número 599, Expediente n ° 18/2.020, para realizar obras consistentes en ampliar hueco e instalación de ventana en la edificación situada en la Calle Escuelas n ° 5 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DOÑA VICTORIA BENEDICTA PEREZ MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra de 180,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 06/03/2020, registrado de entrada con fecha 06/03/2020 y número 636, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Según Costes de Referencia del Ayuntamiento de Burgohondo, aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21 de Febrero del 2012, y de aplicación para la valoración de ejecución material de obras en el término municipal de Burgohondo:

- **ALBAÑILERIA:**
APERTURA HUECOS >1m² LADRILLO MACIZO: 150,00 €/m²
- **CARPINTERIA Y CERRAJERIA:**
**VENTANA ALUMINIO LACADO PRACTICABLE 2 HOJAS
MONOBLOCK 120x120cm: 318,00 €/ud**

Resultando una Valor de Ejecución Material de: 468,00 €

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un ICIO mínimo de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 03/03/2.020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.-

3.-LICENCIAS DE OBRA

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.1.-

***Solicitudes de TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CARÁCTER MAYOR, instadas por DOÑA OLGA ANDRINO DE DIEGO, para realizar obras consistentes en ejecución de un TALLER DE ARTE SOSTENIBLE en la Parcela 145 del Polígono 10, situada en el “PARAJE UMBRÍA DE GALAPAGAR” en BURGOHONDO (ÁVILA), según “Proyecto de Ejecución de Taller de Arte Sostenible” redactado por el equipo de la empresa “Gabinete de estudios ambientales y agronómicos. Ingenieros, S.L (GA. Ingenieros)”, actuando como técnico responsable el Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial, Don Juan Ignacio Canelo Pérez, colegiado número 930 COGITI CÁCERES, visado con fecha 23 de mayo de 2.019. Se adjunta a la solicitud una copia del Proyecto en papel y dos copias en CD.**

***Registradas de entrada en estas dependencias municipales:**

.Con fecha 12 de abril de 2019, y número de entrada 920 y con fecha 07 de junio de 2.019 y número de entrada 1.336, se procede a iniciar la apertura del Expediente 33/2019 relativo A LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CARÁCTER MAYOR, para realizar obras consistentes en ejecución de un TALLER DE ARTE SOSTENIBLE en la Parcela 145 del Polígono 10, situada en el “PARAJE UMBRÍA DE GALAPAGAR” en BURGOHONDO (ÁVILA)

***El presupuesto de ejecución material según el Proyecto de Ejecución asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (66.058,93€)**

*Tramitada la Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico, en el caso que nos ocupa en el Suelo Rústico de Protección Natural 1 (SRPN1), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2.007, **iniciada con fecha 12 de abril de 2.019 y finalizada con el Acuerdo Favorable adoptado por La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2.019, registrado de entrada en los archivos municipales con fecha 06 de febrero de 2.020, siendo el USO SOLICITADO Y EL USO AUTORIZADO el siguiente:**

Autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de un Taller de Arte sostenible compuesto por un edificio formado por dos construcciones iguales de 80m² cada una de ellas, unidos por una zona de trabajo y transición cubierta (tipo porche) con una superficie útil de 80m².

Una de las dependencias se destina a zona de trabajo “indoor” con un aseo. La otra zona se distribuye en despacho, sala de formación y aseo. En la parcela existe una construcción en planta baja de 183 m² de superficie construida, con uso de nave o caseta de almacén agropecuaria, que se pretende vincular a la actividad del taller destinándose a almacenamiento de material. El complejo dotacional, tendrá una superficie construida total de 338 m². Se ubica sobre la parcela 145 del polígono 10 de 10.965 m² superficie de terreno en el término municipal de Burgo de Osma.

-Visto que con fecha 14/03/2.020 se registran de entrada con número 689, dos informes de fecha 12/03/2.020 con caracteres no vinculantes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes, en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Finca situada dentro del Polígono 10, Parcela 145, dentro del término municipal de Burgo de Osma. Referencia Catastral: 05041A010001450000QG.

Se encuentra ubicada dentro de la Ordenanza de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 10.965,00 m², según consta en proyecto.

La parcela consta de una edificación, con una superficie construida de 136,00 m².

El acceso se realiza mediante camino de paso desde el camino de Galapagar. Dispone de suministro de agua y posibilidad de acometida eléctrica.

Solicitud de Licencia de Obra para *Taller de Arte Sostenible*, al *Proyecto de Ejecución* redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ignacio Canelo Pérez (*visado CC0575/19, de fecha 23/05/2019*). Autorización de uso excepcional conforme a la resolución favorable de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en Sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2019.

La ejecución de la obra se realizará, bajo la Dirección Facultativa del Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ignacio Canelo Pérez, según la documentación aportada, en una sola planta sobre rasante, con una superficie de ocupación de 240,0 m² para la Edificación principal.

La altura a cornisa será de 3,50 metros (< **7,00 metros máxima permitida**), continua en ambas fachadas, medidos desde la rasante del terreno situado en el correspondiente plano de fachada; y 5,10 la altura máxima a cumbre. La cubierta se realizará a dos aguas, con pendientes de caída hacia cada una de las fachadas principal y posterior, del 40% (**máximo permitido**).

PRESCRIPCIONES:

- *La Edificación quedará retranqueada una distancia mínima de 5,00 metros de cualquier linde existente.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA (Taller):	
Recintos cerrados	160,00 m ²
Zona cubierta (50%)	40,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:	200,00 m ²

Una vez comprobada la documentación, correspondiente al *Proyecto*, éste se considera *apto* para su tramitación, *sujeta al cumplimiento de las prescripciones y usos reseñados, así como a las siguientes otras*

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuje y se presentará la correspondiente Hoja de Dirección Facultativa confirmando al Director de Obras responsable de la ejecución de las mismas.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Conforme a la resolución de Autorización de Uso Excepcional emitida por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo deberá cumplirse lo establecido en el Artículo 25.3.c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo:

- *Se vinculará el terreno (parcela) al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad dicha vinculación, así como su condición de indivisible.*

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (66.058,93€)

Teniendo en cuenta el previsto en el Informe de Costes de Referencia, cabe decir, que el cálculo de la Tasa del ICIO se ha de realizar sobre el presupuesto de ejecución material previsto en el siguiente informe:

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Taller de Arte Sostenible.

Umbría de Galapagar, Polígono 10, parcela 145. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:

ÉDIFICACIÓN: **200,00 m²**

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C_T = 1,00 (Naves con acondicionamiento completo)

C_H = 1,00 (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 200,00 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 = 96.000,00 \text{ €}$$

Coste Ejecución Material = 96.000,00 €

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 04 de mayo de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **DOÑA OLGA ANDRINO DE DIEGO** en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, **la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente número 33/2.019 para** para realizar obras consistentes en ejecución de un TALLER DE ARTE SOSTENIBLE en la Parcela 145 del Polígono 10, situada en el “PARAJE UMBRÍA DE GALAPAGAR” en BURGOHONDO (ÁVILA), según “Proyecto de Ejecución de Taller de Arte Sostenible” redactado por el equipo de la empresa “Gabinete de estudios ambientales y agrónomos. Ingenieros, S.L (GA. Ingenieros)”, actuando como técnico responsable el Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial, Don Juan Ignacio Canelo Pérez, colegiado número 930 COGITI CÁCERES, visado con fecha 23 de mayo de 2.019.

El presupuesto de ejecución material según el Informe de Costes de Referencia asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden de fecha 12/03/2020 registrados de entrada con fecha 14/03/2020 así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES:

La altura a cornisa será de 3,50 metros (< 7,00 metros máxima permitida), continua en ambas fachadas, medidos desde la rasante del terreno situado en el correspondiente plano de fachada; y 5,10 la altura máxima a cumbre. La cubierta se realizará a dos aguas, con pendientes de caída hacia cada una de las fachadas principal y posterior, del 40% (máximo permitido).

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece y se presentará la correspondiente Hoja de Dirección Facultativa confirmando al Director de Obras responsable de la ejecución de las mismas.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Conforme a la resolución de Autorización de Uso Excepcional emitida por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo deberá cumplirse lo establecido en el Artículo 25.3.c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo:

- Se vinculará el terreno (parcela) al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad dicha vinculación, así como su condición de indivisible.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 96.000,00€)= 480,00€

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 96.000,00€)= 2.688,00€.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 3.168,00€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor:”

*Para finalizar este punto relativo a las licencias, el Sr. Alcalde-Presidente hace lectura del escrito presentado por PROMOCIONES PUENTE ARCO.S.L, registrado con fecha 05/03/2.020 y número de entrada 617, en virtud del cual se EXPONE: “Se presenta Propuesta de División Horizontal en Burgohondo, en la Calle Esperanza”

Seguidamente da paso a la Sr. Secretaria, que interviene recordándoles a los asistentes a esta Junta de Gobierno Local a qué hace referencia dicho escrito y cuál es la documentación que en relación con el mismo obra en los archivos municipales:

Primero.-

“El pasado 12/12/2.019, se registró con número de entrada 3.053, solicitud de licencia de obra mayor para ejecución de cuatro viviendas pareadas en la Parcela situada en la esquina de las calles Esperanza y Canto Gavilán, finca catastral 8957707UK4785N0001SL, dentro del Polígono 21 del término municipal de Burgohondo (Ávila), promovida por PROMOCIONES PUENTE ARCO. S.L.

Se aportó la documentación técnica correspondiente: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS”, redactado por el Arquitecto Don Enrique Uzábal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324, visado con fecha 03/12/2.019, así como COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE OBRA de fecha 18/11/2.019, visada igualmente el 03/12/2.019 . En el Proyecto se indica que el presupuesto de ejecución material es el de 259.996,68€. Se hace entrega de una copia en papel y otra en CD y se da apertura a un expediente, con el número 113/2.019.”

Segundo.-

“Con fecha 12 de febrero de 2.020, se registra de entrada con número 419, el informe urbanístico que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 07/02/2.020, en relación con la obra solicitada. Comprobada la documentación presentada, se observan una serie de cuestiones, indicándose en dicho informe, que la documentación presentada no se considera adecuada para poder proseguir con la tramitación del expediente y que el promotor:

.Deberá presentarse previamente el Proyecto de Segregación a fin de obtener como resultado parcelas registralmente independientes y aptas para su aprovechamiento urbanístico.

.Posteriormente, deberá modificarse totalmente la documentación presentada (Proyecto de Ejecución) haciendo las correcciones indicadas en el mismo y cumpliendo con la Normativa Vigente.

Si bien en dicho informe del Sr. Arquitecto Municipal, aparece un Nota en la que se dice:

“Conforme a la Modificación Puntual n ° 5, de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo(aprobadas por la CTU el 30/07/2.013), se podrá optar por plantear, dentro de la Ordenanza VHN (Vivienda en Hilera de Nueva Creación), un Conjunto de Viviendas Unifamiliares en aplicación de la Ordenanza CVU, de acuerdo con lo especificado en la misma”.

Tercero.-

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2.020, se adoptó el acuerdo de poner en conocimiento de PROMOCIONES PUENTE ARCO .S.L, el informe urbanístico que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 07/02/2.020, en relación con la obra solicitada, a fin de que lo previsto en el mismo se tenga en cuenta por la promotora y se pudiese seguir por parte del Ayuntamiento, con la tramitación del expediente de ejecución de las 4 viviendas pareadas en la Parcela situada en la esquina de las calles Esperanza y Canto Gavilán, finca catastral 8957707UK4785N0001SL, dentro del Polígono 21 del término municipal de Burgohondo (Ávila).

Acuerdo que fue notificado y entregado al promotor en mano ,con fecha 20/02/2.020.”

Cuarto.-

La promotora, presenta en el registro municipal con fecha 05/03/2.020 y número de entrada 617, escrito en virtud del cual se EXPONE: “Se presenta Propuesta de División Horizontal en Burgohondo, en la Calle Esperanza.”

“Con fecha 06 de marzo de 2.020, se registra de entrada con número 635, el informe urbanístico que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06/03/2.020, en relación con la propuesta de División Horizontal presentada, es decir informe sobre la aplicación de la Ordenanza de Conjunto de Viviendas Unifamiliares (CVU) dentro de la finca catastral 8957707UK4785N0001SL. Comprobada la documentación presentada, se indica en dicho informe, que la propuesta presentada cumple con las determinaciones establecidas en la Ordenanza y que para la tramitación de la Licencia de Obras deberá presentarse el correspondiente Proyecto que desarrolle el planteamiento presentado contemplando el conjunto en su totalidad tanto en lo referente a la parte privativa de las viviendas como a la adecuación y funcionalidad de las zonas comunes, consideradas éstas como una parte del conjunto edificatorio. Deberá hacerse siempre referencia a la totalidad de una única parcela en cuanto a los porcentajes y parámetros edificatorios (ocupación, edificabilidad, superficies, etc.) Y, deberá justificar plenamente el cumplimiento, tanto de las condiciones generales (Ordenanza CVU) así como su adaptación a las condiciones particulares establecidas para la Ordenanza VHN, de aplicación sobre la parcela.”

“Con fecha 27 de marzo de 2.020 se registra de entrada con número 774, correo electrónico de la Promotora, que contiene el proyecto con la propuesta de división horizontal, visado”

A la vista de lo dispuesto en estos cuatro puntos,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 04 de mayo de 2.020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **PROMOCIONES PUENTE ARCO .S.L.**, en los siguientes términos:

-Poner en conocimiento de PROMOCIONES PUENTE ARCO .S.L, el informe urbanístico que con carácter no vinculante, emite el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 06/03/2.020, en relación con la propuesta de División Horizontal presentada con fecha 05/03/2.020, es decir el informe sobre la aplicación de la Ordenanza de Conjunto de Viviendas Unifamiliares (CVU) para la ejecución de las 4 viviendas pareadas en la Parcela situada en la esquina de las calles Esperanza y Canto Gavilán, dentro de la finca catastral 8957707UK4785N0001SL,del Polígono 21 del término municipal de Burgoondo (Ávila):

-En cuánto a lo indicado en dicho informe técnico sobre que para la tramitación de la Licencia de Obras:(deberá presentarse por la promotora el correspondiente Proyecto que desarrolle el planteamiento presentado contemplando el conjunto en su totalidad tanto en lo referente a la parte privativa de las viviendas como a la adecuación y funcionalidad de las zonas comunes, consideradas éstas como una parte del conjunto edificatorio. Deberá hacerse siempre referencia a la totalidad de una única parcela en cuanto a los porcentajes y parámetros edificatorios (ocupación, edificabilidad, superficies, etc.). Y, deberá justificar plenamente el cumplimiento, tanto de las condiciones generales (Ordenanza CVU) así como su adaptación a las condiciones particulares establecidas para la Ordenanza VHN, de aplicación sobre la parcela)

.Comunicar a la Promotora, que se está revisando por el Sr. Arquitecto Municipal, a fecha actual , el Proyecto remitido a este Ayuntamiento, vía correo electrónico, con fecha 27/03/2.020 y número de entrada774, a fin de comprobar que el mismo cumple con lo establecido en el informe previo de referencia (Informe Urbanístico de 06/03/2.020), emitiendo nuevos informes, urbanístico y de costes de Referencia, haciéndoselo saber próximamente.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD:

A) COMUNICACIONES AMBIENTALES:

4.1.- Escrito de Don Javier Blázquez Sánchez de fecha 05/03/2.020, registrado de entrada en estas dependencias municipales con número 619, en virtud del cual solicita/comunica al Ayuntamiento de Burgohondo la Autorización/Instalación de una Actividad Ganadera Menor, con emplazamiento en el Paraje LA DEHESA, Polígono 6, Parcela 40 de esta localidad para un censo de :
1 Equino.

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado EQUINO: .Como es una unidad: 0,57 UGM

TOTAL UGM = 0,57UGM

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal no vinculante de fecha 06 de marzo de 2.020 y número de entrada 637, en virtud del cual:

“Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Arts. 25 y 26 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se Informa que:

La parcela está ubicada actualmente dentro de las ORDENANZAS – **SRPA** (Suelo Rústico de Protección Agropecuaria) y **SRPN1** (Suelo Rústico de Protección Natural), correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a estas ordenanzas se **permiten** las explotaciones agropecuarias compatibles con el pinar, bosque serrano o masa arbórea que se trate (Artículo 46), y correspondientes a:

- La explotación agropecuaria.
- Conservación y mantenimiento de la explotación agrícola y ganadera.
- Granjas, tipo alquería.
- Estructuras propias de las dehesas (establos, ganaderos).

Está, por tanto, contemplada como **uso permitido** la explotación agropecuaria (instalación ganadera menor) en la finca de referencia, parcela 40 del Polígono 6 (Ref. Catastral: 05041A006000400000QB), y que dispone de una superficie de 54.604,00 m².

CONDICIONANTE EXISTENTE EN LA PARCELA

Se recuerda que la parcela, situada junto a la carretera AV-900 (Ávila-Casavieja), está afectada por el límite establecido por el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras) de la Junta de Castilla y León, que determina una distancia mínima de separación de 12,00 metros (desde el borde exterior de la línea blanca de delimitación de la calzada) para la realización o instalación de elementos edificatorios dentro de la FINCA.”

La Junta de Gobierno Local, de 04 de mayo de 2.020, y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 06 de marzo de 2.020 y número de entrada 637.

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDER al Expediente 19/2020, la Comunicación Ambiental solicitada para la Actividad de Instalación Ganadera Menor de 1 caballo situada, en el PARAJE LA DEHESA, POLIGONO 6, PARCELA 54 , expediente promovido por DON JAVIER BLÁZQUEZ SÁNCHEZ de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 06 de marzo de 2.020 y número de entrada 637 , así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2°.- Notificarle en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de ingresar el pago de la tasa por importe de 30,00€ en cualquiera de las Entidades Bancarias con las que trabaja esta Corporación Municipal.

B) CAMBIOS DE TITULARIDAD

4.1.-Solicitud instada por Don Juan Martín Hernández, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de mayo de 2.020 y número 1.002, como ADMINISTRADOR ÚNICO, de acuerdo con lo previsto en la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”, de fecha 14 de febrero de 2.020, en virtud de la cual:

SOLICITA:

EL CAMBIO DE TITULARIDAD A NOMBRE DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”, domiciliada en la Calle Mijares número 21 de BURGOHONDO (ÁVILA), de la EXPLOTACIÓN GANADERA (OVINA), situada en el CAMINO DEL CEMENTERIO Parcela 274 del Polígono 21 de esta localidad, con Código de Explotación: ES050411300571, cuyo titular actual de la misma es DON MANUEL BLANCO MARTIN.

Explotación a la que en su día se le concedió la correspondiente Licencia Ambiental mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2.020 visto el Informe Favorable de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila de fecha 03 de noviembre de 2.008, registrado con fecha 10 de noviembre de 2.008 y número de entrada 3.061.

Para lo cual adjunto a dicha solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”
- NIF de la citada ENTIDAD MERCANTIL
- Alta en el Censo de Actividades Económicas

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, una vez comprobada la documentación existente en el Expediente 31/2007 relativo a la Licencia Ambiental para la EXPLOTACIÓN GANADERA (OVINA), situada en el CAMINO DEL CEMENTERIO Parcela 274 del Polígono 21 de esta localidad, así como la documentación anexa a la solicitud tramitada, y estando correcta, ACUERDA** notificar a DON JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ en los siguientes términos:

***Conceder el CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de tal forma que la nueva Titularidad de la EXPLOTACIÓN GANADERA (OVINA), situada en el CAMINO DEL CEMENTERIO Parcela 274 del Polígono 21 de esta localidad, es la ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”, domiciliada en la Calle Mijares número 21 de BURGOHONDO (ÁVILA), cuyo ADMINISTRADOR ÚNICO, de acuerdo con lo previsto en la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA” es DON JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ.**

4.2.-Solicitud instada por Don Juan Martín Hernández, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de mayo de 2.020 y número 1.003, como ADMINISTRADOR ÚNICO, de acuerdo con lo previsto en la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”, de fecha 14 de febrero de 2.020, en virtud de la cual:

SOLICITA:

***EL CAMBIO DE TITULARIDAD en la Licencia de Apertura que está concedida por acuerdo adoptado en la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 1.993 a Cía. MALBUR S.A, representada por Don Manuel Blanco Martín, de establecimiento de INDUSTRIA de SECADERO Y SALADO DE JAMONES Y PALETAS sito en la Carretera de Navaluenga s/n, de la Cía. MALBUR S.A, a la Entidad Mercantil MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA.**

***QUE EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO Y LA NUEVA CARTULINA QUE SE ME EXPIDA DE LICENCIA DE APERTURA FIGURE COMO LUGAR DE LA ACTIVIDAD: LA CARRETERA DE NAVALUENGA Número ° 37** porque según la certificación catastral descriptiva y gráfica de la Dirección General del Catastro, a fecha actual consta dicha ubicación y así aparece también en el número de Policía (ambos datos pueden ser comprobados)

Para lo cual adjunto a dicha solicitud:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”

-NIF de la citada ENTIDAD MERCANTIL

-Alta en el Censo de Actividades Económicas

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, una vez comprobada la documentación existente en los archivos municipales:**

.Consta que en la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1.993, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Tenientes de Alcalde, acordaron conceder a la Cía. MALBUR, S.A la licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de la industria citada, siendo expedida la cartulina de la Licencia de Apertura de Establecimientos con fecha 21 de abril de 1.995.

ACUERDA notificar a **DON JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ** en los siguientes términos:

***Conceder el CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, de tal forma que la nueva Titularidad del establecimiento de INDUSTRIA de SECADERO Y SALADO DE JAMONES Y PALETAS sita en LA CARRETERA DE NAVALUENGA Número ° 37 es la ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA”, domiciliada en la Calle Mijares número 21 de BURGOHONDO (ÁVILA), cuyo ADMINISTRADOR ÚNICO, de acuerdo con lo previsto en la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “MAJAL CARNES, SOCIEDAD LIMITADA” es DON JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ.**

***Conceder una NUEVA CARTULINA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EN LA QUE FIGURE COMO LUGAR DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA DE SECADERO Y SALADO DE JAMONES Y PALETAS: LA CARRETERA DE NAVALUENGA Número ° 37.**

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS.

6.1.- Solicitud de Licencia de Primera Ocupación promovida por DOÑA ANTONIA GONZÁLEZ LÓPEZ, registrada de entrada con fecha 18 de febrero de 2.020 y número de entrada 459, en virtud de la cual :

“EXPONE: “Que habiendo concluido las obras de construcción de las obras de carácter mayor previstas en el EXPEDIENTE N° 13/2.018 relativas a la “REHABILITACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la CALLE MAYOR N ° 13 de BURGOHONDO (ÁVILA)”, según proyecto técnico redactado por Doña María del Carmen Calvo González, para las cuales obtuve una vez visto el Informe Favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines y Caminos de 02 de mayo de 2.018, la licencia municipal de obras por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha dos de mayo de 2.018, por unanimidad de los asistentes que representaba la mayoría absoluta legal;

SOLICITO: “Que tras los trámites oportunos, resuelva concederme Licencia de Primera Ocupación del edificio de referencia, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

-Se refleja con una cruz en la solicitud: que se aporta:

-Certificado de Final de Obra debidamente visado: con fecha 24/01/2.020 por el Director de Ejecución de la Obra, Don Pablo Antonio Rodríguez, Arquitecto Técnico, Colegiado n ° 434 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila y con fecha 24/01/2.020 por Doña María del Carmen Calvo González, Arquitecto, Colegiado n ° 3.520 del Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este-Demarcación Ávila

-Documento de Comparecencia ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación de Ávila, donde se le requiere para que presente planos acotados ante el Catastro para poder tramitar el Modelo 902-N.

-Resumen del Presupuesto Final de Obra visado con fecha 11/12/2.019.

-Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Nuevos visado con fecha 11/12/2019

Igualmente;

SOLICITO: “La devolución de la fianza en concepto de “deterioro por vía pública” depositada con fecha 26/02/2.018, que asciende a la cantidad de 315,00€, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.”

Vista la solicitud, y emitidos los correspondientes informes técnicos, seguidamente:

***Con fecha 06/03/2.020, se registra de entrada con número 638, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 05/03/2.020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Solicitud de Licencia de 1ª Ocupación.

Se presenta la comunicación de finalización de las obras de ejecución para rehabilitación y ampliación de vivienda, de conformidad al *Certificado Final de Obra*, presentado por la arquitecta *Dª Mª Carmen Calvo Gómez*, respecto al Proyecto de Ejecución de *“Rehabilitación de Una Vivienda Unifamiliar”* por ella redactado y con el que se obtuvo la preceptiva Licencia de Obras, con fecha 2 de Mayo de 2018.

Comprobadas las obras realizadas y su adecuación al espacio exterior público, se han observado las siguientes discrepancias:

- *No se ha instalado bajante desde el canalón de la fachada en la calle Mayor para la evacuación de aguas pluviales, quedando un vertido libre sobre la vía pública a una altura de más de 5,00 metros.*
- *Se encuentra instalada, en la alineación correspondiente a la calle Mayor, una puerta metálica que cierra el espacio público. La libre circulación no puede verse condicionada por la colocación de barreras o elementos no permitidos, ni autorizados, en la vía pública.*
- *El cableado correspondiente a canalización eléctrica y telefonía se encuentra suelto y sin fijar a los paramentos de fachada.*

Conforme a ello, deberán subsanarse y corregirse todas y cada una de las deficiencias reseñadas en los puntos anteriores, comunicando al Ayuntamiento su realización, una vez terminadas, para su inspección y visto bueno, y poder continuar con la tramitación del expediente.”

No obstante, se recuerda que para la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación solicitada debe presentarse en Registro Municipal la siguiente documentación:

**Certificado Final de Obra, de Arquitecto y Aparejador, debidamente visado por sus respectivos colegios y referente al Proyecto de Ejecución registrado (“Rehabilitación de Una Vivienda Familiar”). PRESENTADO*

**Modelo 902-N Declaración Catastral (Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes). NO PRESENTADO*

Teniendo en cuenta lo previsto en dicho informe,

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 04 de mayo de 2.020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar, a DOÑA ANTONIA GONZÁLEZ LÓPEZ en dichos términos:

-Para continuar con la tramitación de la Licencia de Primera Ocupación solicitada deberá a la mayor brevedad actuar como se le indica en el Informe anteriormente reseñado:

PRIMERO.- Deberán subsanarse y corregirse todas y cada una de las siguientes deficiencias, comunicando al Ayuntamiento su realización, una vez terminadas para su inspección y visto bueno, y poder continuar con la tramitación del expediente:

- *No se ha instalado bajante desde el canalón de la fachada en la calle Mayor para la evacuación de aguas pluviales, quedando un vertido libre sobre la vía pública a una altura de más de 5,00 metros.*
- *Se encuentra instalada, en la alineación correspondiente a la calle Mayor, una puerta metálica que cierra el espacio público. La libre circulación no puede verse condicionada por la colocación de barreras o elementos no permitidos, ni autorizados, en la vía pública.*
- *El cableado correspondiente a canalización eléctrica y telefonía se encuentra suelto y sin fijar a los paramentos de fachada.*

SEGUNDO.-Presentar La Declaración Catastral (Nueva Construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes) modelo 902N, necesaria para dar trámite a su solicitud de Licencia de Primera Ocupación, porque lo que presenta es el DOCUMENTO DE COMPARENCIA ANTE EL ORGANISMO AUTÓMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, dónde se le requiere para que presente planos acotados ante el Catastro para poder tramitar el modelo 902N.

TERCERO.-Una vez dado el visto bueno a las obras requeridas, por el Sr. Arquitecto Municipal, estando en condiciones adecuadas se procederá a la devolución en concepto de “deterioro por vía pública” depositada con fecha 26/02/2.018, que asciende a la cantidad de 315,00€.

CUARTO.-En lo que respecta a la presentación del justificante bancario del pago de los 200,00€ correspondientes al pago de la tasa por Licencia de Primera Ocupación, teniendo en cuenta:

- a) *Que son actos sujetos a Licencia de Primera Ocupación o Utilización: “las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, de reestructuración total de las existentes, de ampliación y de reforma integral con alteración del número o superficie de las viviendas”.*
- b) *Que las obras ejecutadas han consistido en “Rehabilitación Total de la Vivienda”.*
- c) *Ordenanza Municipal Vigente (Boletín Oficial de la Provincia n º 53, Jueves, 15 de marzo de 2.012)*

Se le recuerda que tiene pendiente de pago la citada tasa correspondiente a su solicitud por Primera Ocupación.

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

NO HAY

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS. NO HAY

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N ° 3 de 04-05-2.020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 5/2.020, comprensiva de 17 facturas, empezando con la de con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P, por importe de 663,94€ y terminando con la de Rollón Muñoz Jesús (Viru Carpintería) por un importe de 523,93€ ascendiendo el importe total a la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.581,44€)**

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 07/04/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, teniendo competencia en materia de aprobación de facturas, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Resuelve, debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19 y a fin de evitar demora en el pago de facturas a proveedores,

-Se ordene el pago de las facturas contenidas en la relación n ° 3 de fecha 07 de abril de 2.020, comprensiva de 34 facturas, empezando con la de MÓVIL XIAOMI PARA PERSONAL de TECNO NAVAS CENTER S.L, por importe de 109,00€ y terminando con la de HORNAZOS DE 2KG PARA CARNAVAL 2020 de DELGADO CASTELLS ADOLFO, por importe de 939,05€; ascendiendo el importe total a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL EUROS TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.324,54€)**

10.2.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 08/04/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, teniendo competencia en materia de aprobación de facturas, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, Resuelve, debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19 y a fin de evitar demora en el pago de facturas a proveedores,

-Se ordene el pago de las facturas contenidas en la relación n ° 4 de fecha 08 de abril de 2.020, comprensiva de 30 facturas, empezando con la de CONTRATO DE BANDO MÓVIL DEL 14-02-2.020 al 12-02-2.020, de LEMUR IDEAS S.L por importe de 181,50€ y terminando con la de 2 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO, de MONTAJES ELÉCTRICOS SANELEC S.L por importe de 331,36€; ascendiendo el importe total a la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CERO OCHO CÉNTIMOS (9.813,08€).

10.3.- Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 17/04/2.020 en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la legislación vigente, y visto que por los servicios administrativos se ha confeccionado el Padrón de cobranza de los Vados Permanentes correspondientes al año 2.020, y teniendo en cuenta que es necesario proceder a la cobranza de los recibos para el pagos de facturas de proveedores y nóminas del presente mes, Resuelve:

1.-Aprobar el Padrón de los Vados Permanentes del año 2.020 cuyos datos más significativos son:

.Número total de recibos: 23

.Importe de recibos: 4.500,00€

10.4.- APROBACIÓN DE LA SOLCITUD DE LA SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2.020.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, de las Bases de la Convocatoria de la citada Subvención.

Y siendo necesario para el municipio de Burgohondo llevar a cabo trabajos relativos al mantenimiento y limpieza de calles, jardines, parques, plazas y áreas recreativas, el Alcalde, propone a ésta Junta como Jefe de Personal, contratar dentro de esta subvención siendo el importe de la ayuda; 14.732,00€, a dos personas a jornada completa, 180 días, en la categoría de personal de oficios varios, siendo su preferencia la de gastar el dinero en empleo para dos personas en lugar de destinarlo a generar un solo puesto de trabajo y adquirir equipamiento, si bien el coste de la contratación de los dos trabajadores supera el importe de la subvención en unos tres mil seiscientos euros aproximadamente, pudiendo hacerse cargo de la diferencia el Ayuntamiento con Fondos Propios, de acuerdo con el informe de intervención.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

-SOLICITAR ÉSTA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en los términos propuestos por esta Alcaldía-Presidencia.

10.5.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta a todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, de las Bases de la Convocatoria de la citada Subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Y siendo necesario para el municipio de Burgohondo llevar a cabo trabajos relativos al mantenimiento y limpieza de calles, jardines, parques, plazas y áreas recreativas, así como las acciones encaminadas a poner en valor los recursos culturales, naturales patrimoniales del municipio, el Alcalde, propone a ésta Junta como Jefe de Personal, contratar como en años anteriores, dentro de esta subvención cuyo importe asciende a 20.000,00€ (La Junta financia los 20.000,00€ con la condición de contratar un tercer trabajador financiado con fondos propios del Ayuntamiento):

A tres personas a jornada completa, 180 días, en las categorías de Peón Forestal: Dos trabajadores y Un trabajador en la Categoría de Técnico de Turismo, Seguidamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

-SOLICITAR ÉSTA SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, en los términos propuestos por esta Alcaldía-Presidencia.

UNDÉCIMA- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15: horas y 20 minutos, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

